III

Historia de San Miguel de los Reyes

CAPITULO I

Enajenación de la Alquería de Rascaña.—Su extensión y límites en tiempo del rey don Jaime.—Sus nuevos dueños, antes de volver a la Corona.—Vende el rey don Pedro esta Alquería al Abad de Valldigna.—Concede el Papa la autorización necesaria para fundar en ella un Priorato de San Bernardo.—Licencia del Obispo de Valencia.—Institución de este Priorato.—Su confirmación.—Errores desvanecidos.

El ínclito Rey don Jaime I de Aragón, llamado, con justicia, el *Conquistador,* así como había exigido grandes sacrificios a los caballeros que trajo consigo a la Conquista del Reino de Valencia, fué pródigo también en remunerarles con grandes y espléndidos heredamientos, que, con la mayor equidad, concedió y graciosamente otorgó a todos y a cada uno de ellos. Prueba inequívoca de ello es el célebre *Libro del Repartimiento de Valencia,* así como las demás gracias y donaciones particulares con que recompensó a sus fieles servidores durante toda su vida.

Entre los caballeros agraciados por la generosidad de este Rey aparece, en lugar distinguido, el valeroso caballero don Guillermo de Aguiló, glorioso ascendiente de los señores barones de Petrés, de este apellido, que tanta parte tomaron en el manejo y dirección del Gobierno de este Reino durante la época foral; como don

Andrés y don Francisco Aguiló, gobernadores de Castellón de la Plana, y el célebre don Juan Aguiló Romeu de Codinats que desempeñó simultáneamente los cargos de Virrey de Valencia, Lugarteniente de Gobernador de Castellón, Baile general del Reino y Receptor de la misma Bailía (1) y que fué también secuestrador de los lugares del Duque de Calabria a la muerte de éste, como veremos en la relación de esta historia.

Muchas fueron las donaciones y señalados los Privilegios con que distinguió y enriqueció don Jaime a don Guillermo de Aguiló; porque fueron también muchos y muy señalados los servicios que le había prestado en la Conquista de este Reino. Por eso tuvo pingües heredamientos en Algirós, huerta de Valencia, en término de Sagunto y en la huerta de Játiva. Pero fué, sin duda alguna, la más valiosa de todas las donaciones la que le otorgó, hallándose en el lugar de Torres Torres el día 4 de agosto del año 1238 (2). Nos referimos a la donación de la Alquería de *Rascaña,* conocida también por *Alquería de San Bernardo* y por el Llano de San Bernardo, situada fuera de los muros de la ciudad de Valencia.

Su extensión y límites aparecen en uno de los Códices pertenecientes al Monasterio de San Miguel de los Reyes, conservados hoy en el Archivo Histórico Nacional. Dice textualmente este Códice: "El Rey don Jaime el Primero conquistó y ganó de los moros la ciudad de Valencia en el año 1238, y queriendo su real ánimo remunerar los servicios de un caballero que se halló en

---

(1) MARTÍN DE VICIANA. *Crónica.* Parte 2.ª, pág. 69.—Valencia.

(2) "Existía una alquería con este nombre (Rascaña), que dió el Rey en 2 de las nonas de agosto de 1238, con los hornos y molinos, a G. de Aguiló, y parece que lo comunicó a esta Alquería (Rgto. 1.°, fol. 3.° Regt. 2.°, fol. 29." D. FRANCISCO XAVIER BORRULL Y VILANOVA. *Tratado de la distribución de las aguas del Turia,* pág. 44. Nota 57.

dicha Conquista, llamado don Guillermo de Aguilón, le concedió y le dió todo el término circunvalado y designado en la misma donación real, que fué: Empezando desde el Monasterio de la Zaydia, siguiendo la alquería llamada la Rambla, hasta llegar al camino que va a Benimaclet; de aquí recta línea y camino hasta Alboraya: de Alboraya hasta el Barranco Seco, ahora llamado de Carraiset, y siguiendo todo el Barranco arriba hasta el lugar de Moncada; siguiendo el camino que va a Valencia, recta línea, hasta otra vez a la Zaydia." (1)

Es verdad que un año después de esta donación intentó don Jaime secuestrarle esta Alquería con todo su término y pertenencias, a causa de haber don Guillermo contrariado la voluntad real; y no lo pudo hacer por haberla empeñado poco antes aquel caballero, aportando recursos para sus excursiones contra los moros y en defensa de sus vasallos de Rascaña (2). Pero poseyó don Guillermo esta tan señalada donación hasta su muerte, acaecida en 1277 (3). Y aunque este caballero dejó tres hijos llamados Guillermo, Gerardo y Bernardo, y no obstante haber heredado este último a su padre y ser, amén de esto, el ascendiente directo de los barones de Petrés, que ostentaron el apellido Aguiló, es cierto que esta Alquería, con todo su término, pasó a la familia de los Esplugues después de la muerte de don Guillermo de Aguiló.

Eran los Esplugues procedentes de Cataluña, y don Pedro Esplugues fué el sucesor de don Guillermo de Aguiló en la Alquería de Rascaña. Sus dos hijos, Pedro y Bernardo, honraron la memoria de sus ascendientes, ya por su talento, ya también por el cultivo de las virtudes. Don Pedro fué Arcediano de la Iglesia Catedral

---

(1) Arch. Hist. Nacional. Códice 378, fol. 161. Secc. de S. Miguel de los Reyes.

(2) P. FRANCISCO DIAGO: *Anales*. Lib. V. Cap., XXX, folio 328.

(3) MARTÍN DE VICIANA: *Crónica*. Parte 2.ª, pág. 61.

de Valencia, Canónigo de Lérida y Capellán del Papa. Edificó el Lugar de la Puebla que, por él, se llamó de Esplugues, hoy Puebla Larga, y la pobló de cristianos, como consta por el Privilegio de don Jaime II a 6 de diciembre de 1317 (1). Don Bernardo, su hermano y sucesor en la Arquería de Rascaña, obtuvo del mencionado Rey el nombramiento de Baile general de la ciudad y reino de Valencia, el 27 de marzo de 1307 (2), cuyo oficio desempeñó a satisfacción del Rey hasta 1316 en que le sucedió Mossen Ferrer de Cortell (3). Sucedióle su primogénito llamado Pedro Esplugues, como su abuelo, el cual poseía la Alquería de Rascaña en 1345, según puede verse por el Privilegio otorgado por el Rey don Pedro, fechado en Perpiñán a 26 de julio del mencionado año. En efecto; pagaba don Pedro Esplugues una mazmodina censal al Rey por razón de una carnicería en su Alquería de Rascaña, y el Rey le concedió cambiarla en otro lugar de dicha Alquería, pagando la susodicha mazmodina por la nueva carnicería, obtenida antes para ello la licencia del Procurador general o Virrey, y de acuerdo también con el Baile general de Valencia, a quienes mandaba el más fiel cumplimiento de esta concesión, hecha en favor del mencionado don Pedro Esplugues (4). Pasó luego la susodicha Alquería a su hermano Francisco Esplugues, quien, a su vez, la vendió a un caballero valenciano, llamado don Juan de Sarañón (5). Poco después, y por medio de un contrato verbal, vendía don Juan Sarañón al Rey don Pedro dicha

---

(1) Escolano: *Hist.* T. II, lib. IX, cap. XXII. Edic. 1879.

(2) Noverint universi quod nos Jacobus, Dei gratia, Rex, etc. Confidentes de fide, industria et legalitate vestri Bernardi de Speluncis, comittimus sive commendamus vobis officium Bajulie Regni Valentie generalis per vos regendum, exercendum... Arch. Reg. Val. Títulos y Enajenaciones. Lib. III, fol. 89.

(3) Arch. Reg. Val. Lib. III de Enajenaciones, fol. 89.

(4) Véase Secc. de Documentos. Núm. I.

(5) Arch. Hist. Nac. Cód. 378.

Alquería por precio de 300.000 sueldos, en connivencia, sin duda, y aun de acuerdo con el Abad de Valldigna, según la íntima y cordial amistad que mediaba entre éste y Sarañón y la devoción que este caballero profesaba a la Orden Jerónima.

Cuando don Juan Sarañón compró esta Alquería no tenía ya la misma extensión que cuando hizo don Jaime la donación a don Guillermo de Aguiló; pues su término había sido muy mermado por los Esplugues, que vendieron, por parcelas, gran parte de la primitiva donación de don Jaime. Los límites, pues, de la Alquería de Rascaña, al volver a la Corona Real, por medio del Rey don Pedro IV de Aragón, II de Valencia, eran relativamente reducidos. He aquí cómo los describe el Códice ya citado: "Constituído el Señor D. Pedro, Señor, no de todo lo que el Rey don Jaime había dado a don Guillermo de Aguiló, pues los antecedentes possehedores a Su Magestad habían ya vendido la mayor parte, sino sólo de lo que quedava y posseya dicho D. Juan Sarañón, que fué la Alquería, llamada Rascaña, que confrontava (dice la Escritura), con el Camino que va a Murviedro, con el Camino que va a Alboraya, con la Acequia que viene el agua del Molino de don Pedro Marrades al Molino de Bolanes y con el Brazal y Vallado que se contiene en dicha Acequia. Por otro lado confrontava con la Alquería de Bartolomé Ros, brazal en medio, con tierras de las heredades de Arnaldo Valeriola, brazal en medio. Dentro de cuyos límites, y circunvalación (dice la misma Escritura), hay molinos harineros y arroceros y muchos Censales y Señoríos..." (1).

Deseaba vivamente el mencionado fray Arnaldo, abad de Valldigna, fundar un convento de su Orden en los alrededores de la ciudad de Valencia. Con ese fin solicitó y alcanzó del Rey don Pedro la licencia necesa-

(1) Arch. Hist. Nac. Cód. 378, fol. 12.

ria para poder adquirir y comprar hasta en valor de cinco mil sueldos valencianos de renta (1): y probablemente, según ya hemos indicado, la venta verbal de dicha Alquería, hecha por don Juan Sarañón al mismo Rey, fué encaminada a la consecución del mismo intento, con el fin de facilitar a fray Arnaldo la compra y posesión de esta misma Alquería y fundar en ella su tan deseado Monasterio.

Ante todo procuró fray Arnaldo cumplir el primer requisito para dicha fundación y con ello obtener el favor y ayuda indispensables para la realización de estas empresas. Dirigióse, pues, a don Jaime de Aragón, obispo de Valencia, solicitando la licencia conveniente para la compra de la susodicha Alquería de Rascaña. Concediósela gustoso el Prelado con el tercio diezmo de la misma Alquería. La licencia está fechada en Valencia (2) a 18 de marzo de 1381.

Una vez obtenida la licencia del Prelado diocesano, favorecido y ayudado de su amigo don Juan Sarañón, compró al Rey la Alquería de Rascaña por el mismo precio de 30.000 sueldos valencianos, con el tercio diezmo perteneciente a esta Alquería y su término. La escritura otorgada ante Jaime Conesa, notario de Valencia, está firmada en la ciudad de Valencia a 26 de septiembre de 1371 (3). Y para mayor garantía de esta compra consiguió dicho fray Arnaldo que el mencionado Obispo la loase, aprobase y confirmase con el tercio diezmo de dicha Alquería. El auto en pergamino está fecha-

(1) Id., íd., y Cód. 147, fol. 3.

(2) Arch. Hist. Nac. Secc. S. Miguel de los Reyes. Códice 886, fol. 97.

(3) Arch. Hist. Nac. Secc. S. Miguel de los Reyes.—Códice 886, fol. 98. = Dictam siquidem Alqueriam vendimus vobis tot integram cum terminis et pertinentiis suis cum pratis, herbis, aquis et lignis, cum furnis, alneis et moliendinis et cum tabula Carnicerie et cum tertiis decimis et cum omnibus que pertinent ad eandem, etc. = Arch. Hist. Nac. Cód. 407, fol. 2 v. (De la misma escritura.)

do en Valencia a 27 de noviembre del sobredicho año 1371 (1).

Dispuestas así las cosas, escribió el Abad Arnaldo a la Santidad de Gregorio XI poniendo en su conocimiento que había comprado una Alquería en la Huerta de Valencia y extramuros de esta ciudad, llamada Alquería de Rascaña, al Rey don Pedro II de Valencia, en cuyo lugar existía ya una Capilla dedicada a San Bernardo; y deseando fundar allí mismo un Priorato de su Orden, sujeto en todo al Abad de Valldigna y según los Estatutos y costumbres de la Orden de San Bernardo, con casa, iglesia y demás oficinas necesarias para la observancia de la vida regular, le pidió la licencia y autorización correspondientes para llevar a cabo, cuanto antes, sus propósitos de la nueva fundación, ya que en ella se había de dar mucha gloria a Dios y sería de grande provecho espiritual de los fieles. Tan luego como Gregorio XI hubo recibido la petición del Abad fray Arnaldo, le concedió, por su Bula (2) expedida en Aviñón a 21 de mayo de 1372, la facultad amplia y necesaria para fundar el susodicho Priorato en el mencionado lugar o Alquería de Rascaña, con la condición de que pudiesen vivir congrua y honestamente un Prior y dos monjes al menos, pertenecientes a dicho Monasterio de Valldigna, sin que para ello necesitasen la licencia del Prelado diocesano, y que dicho Prior dependiese perpetuamente del Abad del mencionado Monasterio de Valldigna.

Recibió el Abad Arnaldo la Bula Apostólica de Gregorio XI con la alegría que era de suponer, y sin dilación alguna, reunió a sus monjes en la Sala Capitular para obtener su conformidad, como último e indispensable requisito para la tan suspirada fundación. Presididos, pues, por dicho Abad, reuniéronse los monjes

(1) Arch. Hist. Nac. Secc. San Miguel de los Reyes. Códice 886, fol. 99.

(2) Sección de Documentos. Núm. II.

siguientes: Fray Arnaldo, abad y principal fundador del Priorato de San Bernardo de la Huerta de Valencia; fray Bernardo Guillén, prior; fray Bartolomé Llombart, subprior; fray Francisco Tomás, maestro de novicios; fray Arnaldo de Celleres, sacristán; fray Juan Martínez, fray Juan Escrivá, fray Juan Benviure, enfermero; fray Garcerán Corovita, fray Antonio Almenar, fray Pedro Mártir, dispensero mayor; fray Pedro de Arenas, operario; fray Rodrigo Port, camarero; fray Diego Galindo, dispensero menor; fray Guillermo de Plá, mayoral de la Granja; fray Juan García, fray Luis Bernart, fray Ramón Pujalt, fray Francisco Freixent, fray Gabriel Guart, fray Jaime Ribes, fray Antonio Montañás, fray García Gavarda, fray Arnaldo Ponz, fray Francisco de Aviñón, fray Jaime Prats, fray Francisco Monzó, fray Guillermo Benaula y fray Ramón Torres, convocados todos, a son de campana, para celebrar Capítulo y decidir sobre la fundación del nuevo Priorato. Propuesto el asunto por el Abad fray Arnaldo, resolvieron todos, de consuno, que teniendo en consideración que por la humilde súplica del Abad a Su Santidad el Papa Gregorio XI se había conseguido, para gloria y alabanza de Dios Omnipotente, honra y honor de San Bernardo y de su sagrada Orden, la construcción y fundación de un nuevo Priorato en el lugar o Alquería, llamada de Rascaña y desde entonces de San Bernardo, en la huerta de Valencia, donde ya existía, bajo la invocación de San Bernardo, una modesta Capilla para ayudar y con ello contribuír a la realización de los santos deseos de su Abad y poner en ejecución la Bula de Su Santidad, instituían y fundaban el nuevo Priorato en dicho lugar o granja, llamada de Rascaña, sita en la huerta de Valencia, con las casas allí construídas y las demás cosas necesarias para la práctica de la vida religiosa. En cuyo Priorato deberían morar dos o más monjes dedicados al servicio de Dios y alimentados de los frutos y provechos de dicho lugar. En tal forma,

sin embargo, que este nuevo Monasterio o Priorato se considerase siempre como un miembro de su Monasterio de Valldigna, y que el nombramiento de Prior, así como la disposición, forma y manera de su jurisdicción, correspondiese al Abad de aquel mismo Monasterio y a sus sucesores perpetuamente, conformándose la nueva Comunidad a los Estatutos y Constituciones de San Bernardo, según se observaban en aquel Monasterio de Valldigna. Declarando que bajo estas condiciones instituían y fundaban el susodicho Priorato. Y desde luego designaban de aquel Monasterio dos religiosos que rigiesen y gobernasen el nuevo Priorato hasta tanto que se notase la necesidad del aumento de personal. Levantóse acta de institución en dicho Monasterio de Valldigna, autorizada por Francisco Fiscal, notario público del Rey de Aragón, a 11 de noviembre de 1373, y la firmaron el mencionado Abad fray Arnaldo, el Prior y demás monjes asistentes al acto y capitularmente reunidos en la susodicha Sala, donde ordinariamente se celebraban los Capítulos (1).

Leídos y estudiados detenidamente los documentos auténticos que hemos copiado y que se conservan inéditos en la Sección de Pergaminos del Archivo Histórico Nacional, es preciso que salte a la vista y que no escape a la perspicacia y buen criterio de nuestros lectores la necesidad ineludible de tener que rectificar el parecer, las opiniones y los escritos de nuestros autores que han tratado, siquiera sucintamente, del origen y fundación de este Priorato de San Bernardo, extramuros de la ciudad de Valencia.

Veamos, en primer lugar, lo que dejó escrito nuestro Gaspar Escolano en sus célebres *Décadas* o Historia de la ciudad y Reyno de Valencia: "Por haver visto al ojo", escribe, "la honra y provecho que de la buena sombra de los Monasterios se sacava, por ser de tan grande fuerza en los presentes el exemplo de sus passa-

(1) Secc. de Docs. Núm. III

dos, a imitación de ellos edificaron, uno a los frayles Bernardos en el *año mil trescientos*, en el mismo arrabal de San Guillén, que está el de las monjas Bernardas de la Zaydia, según que se halla que *Fray Bernardo Serrano, quarto Abad de Valldigna,* en dicho año compró un término y alquería (que aun hoy se llama de Rascaña) con sus hornos, baños y carnicería y todas sus pertinencias y fundó en este sitio el Monasterio de San Bernardo." (1)

Dos son las principales equivocaciones y errores de Escolano. La primera se refiere al Abad fundador de este Priorato y la segunda a la fecha de la misma fundación. En cuanto a la primera equivocación, hemos de consignar que ni el fundador de San Bernardo de Valencia se llamó *Bernardo,* ni tuvo por apellido *Serrano,* ni fué tampoco cuarto Abad de Valldigna. Tanto en el Archivo de Valldigna como en el de San Bernardo de Valencia, conservados en el Archivo Histórico Nacional (2) y parte de ellos en el Archivo Regional de Valencia, no hemos podido encontrar un solo documento en que conste que dicho Abad se llamara *Bernardo Serrano.* En cambio, todos ellos prueban unánimemente que se llamó *Fr. Arnaldo Sarañó.* Todos los Abades, ordinariamente, no hacían constar su apellido cuando firmaban o encabezaban algún documento; por eso nuestro fundador se intitula simplemente *Fray Arnaldo, Abad de Valldigna.* Esta fué la práctica entre los monjes antiguos y lo mismo practicaban y aún practican hoy ordinariamente los Prelados de la Iglesia. Pero en los demás documentos es conocido nuestro fundador por *Frater Arnaldus Seranio, Fr. Arnaldo Sarañó y Fr. Arnau Saranyó,* según se redactaban en latín, en castellano o en valenciano.

En cuanto al orden cronológico de los Abades de

(1) GASPAR ESCOLANO: *Hist. de Valencia.* Tomo I. Lib. V. Cap. 9, fol. 501. Edic. de 1878. Valencia.

(2) Arch. Hist. Nac. Regs. 2.224-2.225, etc.

Valldigna, ya corrigió a Escolano el padre José Teixidor, religioso dominico (1), como lo hizo con el nombre y apellido del susodicho Abad; sólo que la rapidez con que se ve obligado a tratar este asunto no le permite comprobar sus afirmaciones. Pero su afirmación de que fué el quinto Abad y no el cuarto, como dice Escolano, el fundador de este Priorato, fácilmente se prueba por la sucesión de los mismos Abades de Valldigna. En efecto: cuando don Jaime II fundó el Monasterio de Valldigna, aunque fué el Abad de Santes Creus quien tomó posesión de aquel Monasterio, quedando sujeto y como *filial* de aquel Abad y de su Monasterio, de la misma manera que el de San Bernardo de Valencia en su fundación quedó sujeto y filial de Valldigna, no obstante constituída la nueva Comunidad de este Monasterio, fué su primer Abad fray Ramón, que gobernó el Monasterio (2) hasta 1305, en que le sucedió fray Juan Font, cuyo apellido aparece también con las formas Çafont y Zafont. Rigió durante muchos años aquel Monasterio (3), pues aún firma como Abad en 1332. Le sucede fray Ramón Calvo (4) hasta 1339, y en este año comienza su gobierno el cuarto Abad, llamado fray Bernardo Boix (5), a quien sucede fray Arnaldo Sarañó (6), quinto Abad de Valldigna, que toma posesión del Abadiazgo en 1356, y lo gobierna sabiamente y con gran provecho para los religiosos, lo mismo en la parte moral que en la material, pues reunió un patrimonio exuberante y por esto pudo dotar el nuevo Monasterio de San Bernardo de Valencia y murió en 1387, suce-

(1) P. TEIXIDOR: *Antigüedades de Valencia.* T. II. Cap. IX, pág. 82.

(2) Arch. Hist. Nac. Sección Valldigna. Carp. Pergms. Leg. 2217.

(3) Arch. Hist. Nac. Id., íd., íd., íd., íd. 2218.

(4) Arch. Hist. Nac. Id., íd., íd., íd., íd. 2221.

(5) Arch. Hist. Nac. Secc. Valldigna.—Carp. Pergs. Leg. 2222.

(6) Arch. Hist. Nac. Id., íd., íd., íd., íd., 2223.

diéndole en el gobierno fray Juan Escrivá, que fué sexto Abad de Valldigna (1). Como vemos, pues, es cierto que el cuarto Abad se llamó fray Bernardo, pero no Serrano, como dice Escolano, sino Boix, y no pudo ser el fundador de San Bernardo de Valencia, puesto que su gobierno termina en 1356, fecha en que da comienzo el quinto Abad fray Arnaldo su glorioso gobierno (2), que terminó con su muerte en 1387, como ya hemos dicho, en cuyo tiempo se fundó el Priorato y se transformó en Abadía el Monasterio de San Bernardo de la Huerta de Valencia.

De la cronología de los cinco primeros Abades de Valldigna se deduce también la falsedad de la noticia que nos da Escolano respecto a la fecha de la fundación de la primitiva Casa de San Bernardo: puesto que de haber sido fundada en 1300, su fundador no hubiera sido ni el cuarto ni el quinto Abad de Valldigna, sino el primero, ya que éste en dicha fecha se hallaba gobernando este Monasterio y lo gobernó hasta 1305.

El padre Teixidor pone la fecha de la compra de la Alquería de Rascaña (3) por el Abad Arnaldo, pero no nos dice el año en que fué fundado el Priorato de San Bernardo, aunque corrige suficientemente el error de Gaspar Escolano, remitiendo al lector para ello al maestro padre Sigüenza, cronista de la Orden de San Jerónimo (4). En cambio, hay otros autores que confunden la fecha de la compra de Rascaña con la de la fundación del Priorato, sosteniendo que fué ésta en 1371 (5). También es otro error que debemos desvanecer.

---

(1) Arch. Hist. Nac. Id., íd., íd., íd., íd., 2224.

(2) Arch. Hist. Nac. Id., íd., íd., íd., íd., 2225.

(3) P. TEIXIDOR: *Antig. de Valencia.* T. II. Cap. IX, página 82.

(4) P. JOSÉ SIGÜENZA: *Hist. de la Ord. de S. Jerónimo.* Part. 3.ª, cap. 31.

(5) TEODORO LLORENTE: *Valencia.* T. II, pág. 464, nota segunda.

Es cierto que dicha Alquería fué comprada el 26 de septiembre de 1371, precediendo la licencia del Obispado de Valencia. Pero con la sola compra no quedó fundada canónicamente la mencionada Casa de San Bernardo como Priorato. Es también evidente que con fecha 21 de mayo de 1372 concedió la Santidad de Gregorio XI la licencia oportuna para que dicho Abad Arnaldo fundara el repetido Priorato. Pero tampoco hemos de tener como fecha indiscutible de la fundación la fecha de la Bula de Gregorio XI, puesto que, con ella, sólo se da facultad y autorización para que se pueda fundar canónicamente una Casa, en concepto de Priorato.

Año y medio más tarde, el 11 de noviembre de 1373, con el parecer unánime de los monjes de Valldigna, capitularmente reunidos en la ciudad de Valencia, ante Francisco Fiscal, notario de la misma, se firmó el acto de la Fundación (1), convirtiendo la Capilla o Ermita de Rascaña en Priorato de la Orden e invocación de San Bernardo. Esta y no otra es realmente la fecha fija y precisa de la fundación de este Priorato.

Una de las primeras y tal vez más serias contradicciones de las muchas que tuvo el Abad fundador fué, sin duda, la que le vino de parte del mismo Infante don Juan, como lugarteniente general del Rey, su padre. Ya había transcurrido más de un año desde la venta de la Alquería de Rascaña, hecha por el Rey don Pedro al susodicho Abad de Valldigna, sin que llegara a conocimiento del Infante don Juan. Creyó éste que la posesión de dicha Alquería de Rascaña, ejecutada por los cistercienses de Valldigna, constituía un contrafuero por carecer de suficiente título posesorio. Por este motivo dió orden de incautación de la Alquería, con todo su término, y trató de incorporarla al Real Patrimonio; hasta que pudo certificarse de que dicha Alquería había sido realmente vendida por el Rey al mencionado

(1) Arch. Hist. Nac. Reg. 886, fol. 1 v.

Abad de Valldigna. Mientras tanto, éste había recurrido al mismo Rey suplicándole informara a su hijo el Infante don Juan, puesto que ignoraba el hecho de la venta. Entonces, aunque el Rey don Pedro sabía que su hijo había reconocido ya el derecho que asistía al Abad de Valldigna, hizo solemne declaración de haber efectuado la mencionada venta de la Alquería de Rascaña y de nuevo la aprobó y corroboró, imponiendo perpetuo silencio sobre la enajenación de esta Alquería. Firmó don Pedro esta declaración y confirmación en el lugar de San Clemente el 15 de junio de 1374 (1).

CAPITULO II

Pide fray Arnaldo al papa Clemente VII la erección del Priorato en Abadía de San Bernardo.—Delegación del Papa en favor de don Pedro de Luna, cardenal de Santa María.—Comisión de éste a don Pedro Serra, pavorde de Segorbe.—Información tomada en Valldigna.—Su dotación.—Aprobación del Legado de Su Santidad.—Elección del primer Abad.—Licencia del rey don Pedro y de su hijo el Príncipe don Juan.—Errores que deben desvanecerse.

No quedaron satisfechos los deseos ni las aspiraciones del Abad Arnaldo con la sola erección del Priorato de San Bernardo. Sus miras eran más elevadas. Había logrado, es verdad, poner los fundamentos al grandioso proyecto de la fundación de un Monasterio que tuviese todos los requisitos exigidos por las leyes Canónicas. Veía que podía contar con los medios económicos y materiales para convertir aquel Priorato de San Bernardo en una Abadía bien formada; y, por otro lado, comprendía que podría muy bien desprenderse su Monasterio de Valldigna de un número de religiosos que bastara para la formación de una Comunidad regular y canónica. Para lograr su intento necesitaba presentar una dotación pingüe y suficiente para la sustentación de la

(1) Véase Secc. de Docs. Núm. IV.

nueva Comunidad; y esto sin mermar en nada los bienes propios del Monasterio de Valldigna. Y como ya de mucho tiempo antes, puede decirse que desde que comenzó su gobierno en aquel Monasterio, toda su preocupación iba encaminada a la fundación de un Monasterio de su Orden, en la Huerta de Valencia, aprovechando las limosnas extraordinarias que le proporcionaba la devoción de los fieles, con los grandes ahorros que hizo en la administración de su Monasterio, había ya reunido las rentas suficientes para la dotación que, tanto los Cánones como los Estatutos de su Orden exigían para la fundación de los nuevos Monasterios, compuestos de un Abad y doce monjes, por lo menos.

Cuando ya llegó a convencerse que no pecaría de imprudente ni podría ser tildado de irreflexivo al emprender los preliminares de aquella magna empresa, determinó dirigirse al Santo Padre Clemente VII, que ya conocía su espíritu emprendedor y que debía servirle de garantía la fundación del Priorato de San Bernardo, con la protección de parte del mismo Rey, del Infante don Juan y de don Jaime de Aragón, obispo de Valencia, pariente muy cercano de aquellos Príncipes, como ya harto le constaba, según las pruebas que de los mismos había recibido en diferentes ocasiones.

En su humilde súplica (1) al Santo Padre le exponía que para alabanza de Dios Nuestro Señor, aumento del culto divino y honor de San Bernardo, su Santo Fundador, deseaba que su Priorato de la Huerta de Valencia, situado en la antigua Alquería de Rascaña, fuese convertido en un Monasterio donde morasen doce monjes y un Abad, que los presidiese y gobernase, constituyendo y edificando, para ello, un local a propósito con todas las dependencias de iglesia, coro y demás oficinas necesarias a una Comunidad mayor, o formada canónicamente y que, para la sustentación de los mon-

(1) Arch. Hist. Nac. Secc. del Clero. Carp. 2.ª de Reyes. Núm. 2155.

jes, disponía de los bienes nuevamente adquiridos para este fin e independientes en absoluto de la dotación propia del Monasterio de Valldigna, puesto que habían sido adquiridos durante su Prelacía. Y pedía que se le concediese la gracia de poder instituír por sí mismo el primer Abad del nuevo Monasterio, y una vez constituído éste y elegido su Abad, se rigiese por los Estatutos y santas costumbres de su Orden. Finalmente pedía, amén de lo dicho, que este Monasterio permaneciese siempre sujeto inmediatamente al Monasterio de Valldigna.

Enterado el Santo Padre de los honestos deseos y de las piadosas intenciones del Abad Arnaldo, delegó a Pedro de Luna, cardenal de Santa María, recientemente nombrado su Nuncio Apostólico en los Reinos de España y Portugal, concediéndole su autoridad apostólica para examinar el proyecto de la nueva fundación de fray Arnaldo, averiguando si realmente disponía el mencionado Abad de las rentas necesarias para el sostenimiento de los monjes que debían morar en dicho nuevo Monasterio, quedando siempre intactos y sin merma alguna los bienes que constituían el Patrimonio antiguo del Monasterio de Valldigna; y en caso de ser cierto cuanto ofrecía el susodicho Abad, podía acceder a sus piadosos deseos. Y en este caso le facultase para instituír y nombrar el primer Abad del nuevo Monasterio, con tal que el Abad, lo mismo que los demás monjes de la futura Comunidad, permaneciesen perpetuamente sujetos al Monasterio de Valldigna y viviesen según los Estatutos y Santas Costumbres de dicha Orden. Finalmente, facultaba Su Santidad al mencionado Cardenal para que pudiese conceder a los religiosos de la nueva Abadía los mismos privilegios, gracias e indulgencias que gozaban, por merced de la Santa Sede, todos los demás Monasterios de la Orden de San Bernardo. Para todo lo cual y para las demás cosas que fuesen necesarias al cumplimiento de esta De-

legación, concedía el Santo Padre a dicho Cardenal toda su autoridad apostólica. Firmó Clemente VII esta Delegación en Fondi a 18 de diciembre de 1378, año primero de su Pontificado (1).

Tan pronto como Pedro de Luna, cardenal legado *a Latere* de Su Santidad Clemente VII, puso sus pies en España, enterado el Abad Arnaldo de su Delegación Apostólica, en lo que se refería a la fundación de su proyectado Monasterio, le escribió urgentemente exponiéndole, de nuevo, sus ardientes deseos de transformar en Abadiazgo el Priorato de San Bernardo que pocos años antes había fundado en la Huerta de Valencia, cuyo Monasterio quería fundar cuanto antes, dotándole de rentas suficientes para sustentar una Comunidad de doce monjes y un Abad, edificando para ello, de su cuenta, la iglesia, casas y demás oficinas para atender a las necesidades espirituales y materiales de los monjes: y le suplicaba, con grande instancia, que pusiese en ejecución el Breve de Su Santidad que le daba omnímoda facultad para poderle complacer, concediendo la licencia necesaria para realizar su nueva fundación (2).

Como el mencionado Legado Pontificio había de atender, al propio tiempo, a todos los asuntos que constituían su Legación en los Reinos de Aragón, así como en los de Castilla, Portugal y Navarra, vió que le era enteramente imposible dedicarse y atender, de momento, al asunto del Abad de Valldigna; y dada la urgencia y la grande instancia con que éste le apretaba, no tuvo más remedio que cometer este negocio a otra persona como subdelegada suya y que por sus cualidades pudiera resolver debidamente el asunto, ateniéndose en todo al Breve de Su Santidad.

En virtud de un Breve apostólico, escrito en pergamino y conservado junto con otros muchos en el Archivo Histórico nacional, vemos que dicho Cardenal Lega-

(1) Sección de Documentos. Núm. V.
(2) Arch. Hist. Nac. Carp. de Pergs. Núm. 2155.

do encomienda el asunto de esta fundación a Iñigo Vallterra, obispo de Segorbe, y a dos canónigos de Valencia para que, de conformidad con la Delegación o Breve de Clemente VII, tomasen la debida información acerca del valor de los bienes y rentas que fray Arnaldo había adquirido durante su gobierno; y en caso de ser suficientes para edificar y fundar el nuevo Monasterio de San Bernardo, extramuros de Valencia y bastar para el sostenimiento de doce monjes con su Abad, lo hiciese constar sumariamente en su información. Firma el Cardenal esta comisión en Calatayud a 9 de marzo de 1381, año segundo del Pontificado de Clemente VII (1).

No produjo efecto alguno la comisión dada al Obispo de Segorbe y a los dos Canónigos de Valencia, y a instancias del mencionado Obispo, el susodicho Cardenal comisionó al doctor don Pedro Serra, pavorde de Segorbe y de Santa María de Albarracín. Después de incluírle el Breve del Papa en que le delegaba para entender en la nueva y repetida fundación, con la petición y nueva instancia del Abad Arnaldo, le manifiesta su imposibilidad de encargarse personalmente del susodicho asunto, y que, por lo mismo, confiando en la prudencia, sagacidad y otras excelentes cualidades que poseía, según estaba informado, subdelegaba en su persona para que se trasladase al Monasterio de Valldigna y tomase allí sumaria información de las rentas y demás bienes de que disponía su Abad para la sustentación del nuevo Monasterio que intentaba fundar, convirtiendo en Abadiazgo el Priorato que el mismo Abad había fundado en 1373, con autorización de Gregorio XI, con licencia del Obispo de Valencia y el beneplácito del Rey don Pedro II de Valencia. Adviértele que los bienes disponibles para dicha fundación debían ser de los nuevamente adquiridos por el susodicho Abad durante el tiem-

(1) Arch. Hist. Nac. Carp. de Pergs. Núm. 2155.

po de su gobierno, sin que se mermasen en nada ni para nada las rentas del Monasterio de Valldigna; y esto en tal suerte, que dicho Monasterio pudiese cóngruamente sustentarse sin las rentas y bienes destinados al nuevo Monasterio. Y le encargaba, además, que procurase, cuanto antes, practicar esta información y se la remitiese a la mayor brevedad posible, sellada con su propio sello. La anterior Comisión está firmada en Medina del Campo, diócesis de Salamanca, a 2 de abril de 1381 (1).

Recibida la Comisión del Nuncio Apostólico por el doctor don Pedro Serra, pavorde de Segorbe y de Santa María de Albarracín, se trasladó, sin pérdida de tiempo, al Monasterio de Valldigna, y reunida la Comunidad, al toque de campana, en la Sala Capitular de este Monasterio, un domingo, que fué a 5 de mayo, a la hora de Nona, de 1381, a requerimiento de don Pedro Serra, juez comisionado para aquel acto, se adelantó fray Bartolomé Llombart, prior de San Bernardo de la Huerta de Valencia, y exhibió su nombramiento de Síndico y Procurador del Abad fray Arnaldo, otorgado en aquel mismo Monasterio el 2 de febrero de 1376, por Pedro Rama, notario público; hallándose también presentes, como testigos requeridos, el discreto Jaime Tahust, presbítero, con Pedro Spinavel, Juan Navarro y Jaime Monsó, habitadores de Valldigna. Acto seguido presentó el doctor Serra las letras de su Comisión, expedidas por don Pedro de Luna, Nuncio Apostólico y Cardenal de Santa María in Cosmedin y, una vez leídas, tomó la palabra el mencionado fray Bartolomé Llombart, como representante del Abad fray Arnaldo, y presentó los capítulos o artículos siguientes:

Ante todo afirmó el padre Llombart que fray Arnaldo, abad de aquel Monasterio, por razón de su útil y buena administración, había comprado los lugares, censos y réditos siguientes: 1.° La Alquería de San Bernardo, llamada también de Rascaña, en la Huerta y

(1) Secc. de Docs. Núm. VI.

término de la ciudad de Valencia, donde estaba fundado el Priorato, bajo la invocación de San Bernardo, con todas sus posesiones, casas, viñas, tierras y censales, cuyos réditos y provecho ascendían anualmente a tres mil sueldos, moneda valenciana. 2.° El lugar o Alquería, llamada Fraga o de los Abades, situada en el término de la villa de Concentaina, cuyos réditos valían anualmente unos cinco mil sueldos, poco más o menos. 3.° El lugar o Alquería llamada de Enova, sita en el término de la ciudad de Játiva, cuyos réditos y provecho valían cada un año unos dos mil cuatrocientos sueldos, de la misma moneda. 4.° El lugar o Alquería de Espioca, situada en el término de la ciudad de Valencia y cuya renta y provecho ascendía a tres mil sueldos, poco más o menos. 5.° Los Censales con laudimio y fadiga que ascendía a la suma de setecientos sueldos anuales. 6.° Aseguraba, además, fray Bartolomé que de los réditos y provechos que el Abad Arnaldo, su representado, se proponía señalar y destinar a la Abadía que intentaba construír en el mismo Priorato de San Bernardo, podrían holgadamente sustentarse el nuevo Abad y sus doce monjes. Aseguraba también que dicho Abad de Valldigna poseía desde el principio de su gobierno, como poseía de presente, todo el valle susodicho, con todos los campos, lugares y términos que para su fundación y dotación ofreció y concedió el Rey don Jaime II, de alta recordación, así como los lugares de Almusafes y Realeny, los Censales de Valencia y de Játiva, Alcira y Gandía; todo lo cual conservaba el Monasterio de Valldigna en igual o mejor estado que antes de tomar el mando de este Monasterio el susodicho fray Arnaldo. De modo que nada, absolutamente nada, había enajenado ni habían disminuído sus cuantiosas rentas. Hizo presente, asimismo, que con los réditos y provecho del Valle y lugares mencionados, que el Monasterio de Valldigna tenía y poseía, eran bastantes para el sustento del Abad, monjes y domésticos y familiares, deducidas las

rentas que dicho Abad adquirió durante su gobierno. Y, amén de lo dicho, añadió que el número de monjes del Monasterio de Valldigna era de cuarenta, poco más o menos, lo mismo al principio de su gobierno, que lo era antes, y que las mencionadas rentas de los lugares y censales bastaban para cubrir las necesidades de todos de ellos, excluyendo las rentas nuevamente adquiridas por el repetido Abad, que eran las que proponía para la Constitución y dotación del nuevo Monasterio. Afirmaba, finalmente, una vez más, que todas aquellas rentas de lugares y censales, que dicho Monasterio tenía antes de ser nombrado fray Arnaldo, se conservaban en igual o mejor estado que antes de su elevación al Abadiazgo.

Oídos los capítulos o artículos donde se fundamentaba la petición razonada del Abad Arnaldo, dijo el doctor Serra que admitía en principio y aprobaba, desde luego, los capítulos presentados por fray Bartolomé Llombart, prior de San Bernardo de Valencia, como representante del mencionado Abad; pero que, para proceder debidamente, era preciso seguir los trámites de la información canónica, según el tenor de la Comisión a él confiada por el Cardenal don Pedro de Luna.

Seguidamente y con la intervención del notario, comenzó la información de los testigos. Recibió primeramente el juramento de fray Simón Orlaz, subprior del Monasterio de Valldigna, y en virtud del juramento y en descargo de su conciencia, dijo que todo lo contenido en dichos capítulos era verdad, tanto porque lo sabía por sí mismo como por haberlo oído a los monjes ancianos; y por ello le constaba que los lugares y censales especificados en los susodichos capítulos, presentados por el padre Llombart, habían sido adquiridos durante el tiempo del gobierno del Abad fray Arnaldo. Siguió después fray Francisco Tomás, monje del mismo Monasterio de Valldigna, el cual, después de haber jurado decir la verdad sobre los capítulos anteriores, fué interrogado sobre el capítulo primero, a lo que res-

pondió que todo lo en él contenido era verdad. Se le volvió a preguntar. ¿Cómo lo sabía? Respondió haber visto él mismo que los lugares y censales expresados en dicho capítulo habían sido comprados por el susodicho fray Arnaldo, siendo el declarante testigo de vista, como morador de este Monasterio, durante el tiempo que lo había gobernado este Abad. Interrogado sobre los demás capítulos, respondió que era muy cierto cuanto en ellos se contenía y de ello no podía dudar por las mismas razones antes manifestadas, especialmente en cuanto se refería a la suficiencia de las rentas destinadas por fray Arnaldo para realizar la nueva fundación. A continuación se presentó el mismo fray Bartolomé Llombart, prior de la Casa de San Bernardo, extramuros de la ciudad de Valencia, y después de jurar sobre los cuatro Evangelios, declaró que era verdad lo contenido en todos y en cada uno de los capítulos que él, en nombre del Abad fray Arnaldo, había presentado para la información. Interrogado luego fray Juan Martínez, hizo la misma declaración que el anterior.

Siguieron, acto continuo, a declarar fray Garcerán Carovita, hospedero y enfermero del Monasterio de Valldigna; fray Antonio Almenara, portero; fray Pedro de Arenes, operario de dicho Monasterio, monjes conventuales del mismo, y después de su juramento fueron interrogados uno tras otro, y todos de consuno dijeron que era verdad todo lo contenido en los mencionados capítulos, tanto por haber sido testigos de vista, como por la parte activa que habían tomado en todas las cosas expresadas en los repetidos capítulos.

Siguieron luego en la declaración fray Bartolomé Suñer, hospedero mayor; fray Bernardo Sanz, fray Berenguer Fluviá, fray Guillermo Benaula, fray Ramón Torres, fray Jaime Ribes, fray Arnaldo Ponz, fray Francisco de Aviñón, subsacristán; fray Juan Fort, fray Bartolomé Payá, fray Guillermo Villa, fray Pedro Monzó, fray Bernardo Badía, fray Jaime Serra,

fray Jaime de Monserrat, fray Miguel de Sangaren, fray Francisco Camura, fray Mateo Escrivá, fray Lorenzo Aituli, fray Arnaldo Pujalt, fray Martín Aliaga, fray Pedro de Osca, fray Pedro Jiménez, fray Antonio Zabater, monjes todos conventuales del mismo Monasterio de Valldigna. Interrogados todos, uno tras otro, para dicha información, todos coincidieron en las mismas afirmaciones sobre los susodichos y ya tantas veces repetidos capítulos, y en forma igual o muy parecida a las deposiciones de los testigos anteriormente presentados.

Autorizó el acta, en los mismos días, mes y año sobredichos, don Domingo Pérez, notario público de Valldigna, en presencia del doctor don Pedro Serra, comisario delegado para este acto, fray Bartolomé Llombart, síndico y procurador del Abad Arnaldo, con los testigos susodichos (1).

Terminada la información hecha por el doctor Serra, en cumplimiento de la Comisión a él otorgada por el Cardenal español don Pedro de Luna, papa, poco después, bajo el nombre de Benedicto XIII, y a la sazón Nuncio Apostólico de Clemente VII, apresuróse a mandársela a dicho Cardenal, según se lo encargaba en dicha Comisión.

Enterado, pues, el Nuncio del contenido de los capítulos presentados por fray Bartolomé Llombart, a nombre del Abad Arnaldo, con las declaraciones hechas por la mayor parte de los monjes de Valldigna, dirigió sus letras apostólicas al Abad Arnaldo, que ya con grande ansia las esperaba. Después de alabar don Pedro de Luna sus piadosos deseos en el aumento del culto divino, con la manifestación de su voluntad en acceder benignamente a la consecución de tan santos propósitos, procuró excusar debidamente su intervención personal en aquel asunto, manifestándole que para sustituírle había comisionado al doctor Serra por la gran confianza

(1) Véase Sección de Documentos. Núm. VII.

que le inspiraba, convencido de que éste desempeñaría satisfactoriamente para todos la Comisión que tanto interesaba.

En efecto: practicada la información en la forma que ya conocemos, dice el Cardenal que había hallado ser cierto cuanto se contenía en los capítulos presentados por la comprobación de los testigos. Y por todo ello y por estar dispuesto a favorecerle en estas cosas del servicio de Dios, con la autoridad apostólica de que gozaba, en todo lo referente a esta fundación, le concedía que de los mencionados bienes y réditos, por él adquiridos, podía erigir y fundar un Monasterio con las prerrogativas de Abadía, en el mismo lugar donde estaba el Priorato de San Bernardo y bajo la misma invocación de este Santo, y con ello formar una Comunidad compuesta de doce monjes y un Abad que les presidiese y gobernase con la facultad de elegir por aquella primera vez a dicho Abad, luego que hubiera construído el nuevo Monasterio. Y disponía que los monjes de aquella nueva Comunidad debían estar sujetos perpetuamente al Monasterio de Valldigna y vivir según los Estatutos y costumbres de su Orden. Y por la misma autoridad apostólica decretaba que el susodicho Monasterio, una vez construído y dotado, podía gozar de todos los privilegios, indulgencias y gracias que, por la Sede Apostólica, estaban concedidos a todos los Monasterios de la Orden Cisterciense.

Despachó el Cardenal estas letras desde Valladolid a 5 de octubre de 1381 (1).

Pocos meses antes de expedir sus letras el Cardenal Legado, el Infante don Juan, primogénito del Rey don Pedro y príncipe jurado de la Corona de Aragón, como Lugarteniente general del Rey, su padre, dió licencia al Abad Arnaldo para comprar posesiones de realenco con destino a la nueva Abadía, confirmando y aprobando, una vez más, la venta que hizo el Rey al sobredicho

(1) Véase Sección de Documentos. Núm. VIII.

Abad de la Alquería de Rascaña: y en virtud de esta licencia, otorgada por el Infante, compró fray Arnaldo muchos censales sobre las tierras de las partidas llamadas de Algirós y de la Rambla, en la Huerta de Valencia, con dominio directo y por precio de 8.600 libras y a una renta de 430 libras, según escritura recibida por Benito Pellicer, notario público, a 27 de junio de 1381 (1). Tres años antes había confirmado dicho Infante la compra de los dos mil sueldos de Pop y lugar de Murla (2).

Aunque el Rey don Pedro permanecía neutral respecto a los dos Pontífices elegidos, Urbano VI y Clemente VII, no por eso quería permanecer indiferente en todo lo que a la Religión Católica pudiera referirse; antes al contrario, procuraba fomentar la piedad religiosa y aumentar el culto divino. Había dado su Real licencia para la fundación del Priorato de San Bernardo en la Huerta de Valencia; y viendo ahora los ardientes deseos del Abad Arnaldo de querer transformar y convertir dicho Priorato en Abadía, donde podrían holgadamente morar doce monjes con su Abad; puesto que le constaba que fray Arnaldo había reunido un patrimonio respetable y muy suficiente para el sustento de aquella nueva Comunidad, no dudó en dar su licencia para que fray Arnaldo convirtiera en Abadía el primitivo Priorato, rigiéndose el nuevo Monasterio por las Constituciones o Estatutos y costumbres de la misma Orden. Le daba, además, plena facultad para dar y adquirir censales; y manifiesta singularmente que, no obstante el pleito que habían incoado sobre la Alquería de Rascaña el caballero Guillermo Siscar y su mujer, alegando que cuando Francisco Esplugues vendió aquella Alquería la tenían ellos gravada por dos mil sueldos censales, no incurrirían en pena alguna a causa de la

(1) Arch. Hist. Nac. Sec. del Clero. San Miguel de los Reyes. Carp. 2.ª de Pergs. Leg. 2155.

(2) Véase Secc. de Docs. núm. IX.

dotación hecha por el Abad Arnaldo, y que bien podían considerar aquella posesión libre de todo gravamen. De manera que, hecha la dotación tal como dicho Abad se proponía, podía, desde luego, construír el nuevo Monasterio y formar la Comunidad, compuesta de doce monjes, nombrando a uno de los religiosos de Valldigna por Abad de ellos que rigiera y gobernara el convento, con tal que éste permaneciese sujeto al susodicho Monasterio de Valldigna. Y añade el Rey que, si andando el tiempo, constase con certeza cuál de los dos Pontífices era el verdadero, quiere que sea confirmada esta fundación por aquél y que de nuevo se consiga la licencia Pontificia, para mayor seguridad y tranquilidad de todos. Encarga, finalmente, a su primogénito, Lugarteniente general en los Reinos y Estados de la Corona de Aragón, así como a los Vicegerentes de dicho Infante y a todos los demás oficiales reales, que observen esta concesión y privilegio, otorgado al Abad de Valldigna y al nuevo Monasterio, prestándoles su favor y ayuda siempre que por los monjes fuesen requeridos. Fué expedida la anterior concesión en la villa de Monzón a 16 de diciembre de 1383 (1).

Con la licencia de la Santa Sede, concedida por mediación del Cardenal don Pedro de Luna, Nuncio Apostólico de la Corona de Aragón, y previo el beneplácito del Infante don Juan, Lugarteniente general del Rey, su padre, y con el permiso también del mismo Rey; sólo faltaba la construcción del nuevo edificio que debía servir de morada a la futura Comunidad, con la iglesia y el coro para cantar las divinas alabanzas; puesto que la Casa de Rascaña, donde hasta entonces había estado el Priorato, era insuficiente para la vivienda de tantos monjes que debían formar la nueva Comunidad, y por lo mismo, urgía aquella construcción que llenase las condiciones de verdadero Monasterio.

Amén de los muchos recursos de que disponía el an-

(1) Véase Sección de Documentos. Núm. X.

ciano Abad Arnaldo, ingenió otros medios para levantar, a la mayor brevedad posible, la fábrica del Monasterio. Del mencionado Nuncio Apostólico consiguió muchas indulgencias y muchos perdones para que pudiesen lucrar los bienhechores, con la condición de ayudar con sus limosnas a las obras del proyectado Monasterio (1): y del mismo Rey ganó la vida de muchos moriscados que por sus crímenes y graves delitos la habían perdido: a los cuales dió libertad con la sola condición de trabajar en la construcción del nuevo Monasterio, hasta que terminase la fábrica. Y no quiso que trabajasen todos los días y todos a la vez, sino que los llamaba de cincuenta en cincuenta y alternando por semanas. De esta manera consiguió que, muy en breve, se dieran por terminadas las obras.

Cuando ya llegaba a su fin la construcción del Monasterio procuró fray Arnaldo acabar también de formalizar aquella fundación, dejando legalizada la dotación por acto notarial, a fin de poder elegir el nuevo Abad y designar los doce monjes que habían de formar la Comunidad de la nueva Abadía de San Bernardo. Presentía, sin duda, fray Arnaldo que se acercaba el fin de sus días, y por este motivo dióse prisa a dar cumplido remate al negocio de sus ensueños, para poder luego entonar el *nunc dimitis* dirigido al Creador, que tanto le había favorecido y a quien deseaba manifestar su agradecimiento, fundando una nueva casa para aumento de sus divinas alabanzas. Por eso mismo, después de haber obtenido el consentimiento de los monjes, sus súbditos de Valldigna, quiso que constase en auto que otorgó Raimundo Martell, "que a gloria y honra de nuestro Dios omnipotente, de la gloriosa Virgen María y de todos los Santos de la Corte celestial y aumento del culto divino y remisión de sus pecados y para la salud de las ánimas de sus bienhechores, funda y erige el Priorato de San Bernardo, extramuros de la ciudad de Va-

(1) Arch. Hist. Nac. Carp. de Pergs. Leg. 2163.

lencia, en Abadía de la misma Orden del Císter y a invocación del mismo santo." (1)

La dotación que hizo también consignar en dicha Acta Notarial es harto más detallada que la presentada al mencionado comisionado don Pedro Serra. He aquí el extracto de dicha acta: 1.° La Alquería de San Bernardo, antes de Rascaña, situada en la Huerta de Valencia, con todas sus posesiones, casas, viñas, tierras y censales, comprendiendo los mismos límites que constaban en la escritura de compra. 2.° El Castillo y Torre de Espioca, en el término de Valencia. 3.° La Alquería de Enova, que luego se llamó del Abad, en el término de Játiva. 4.° El lugar y Alquería de Fraga, con otras tres Alquerías llamadas *Benahamer,* hoy *Benamer,* Benithaer y el Olivar de Frangi, situadas en el término de la villa de Concentaina. 5.° Dos mil sueldos de pensión anual que recibían sobre el Castillo de Pop y el lugar de Murla. 6.° Mil quinientos cuarenta y tres sueldos, censales perpetuos, procedentes de diversos particulares de la ciudad de Játiva. 7.° Trescientos sueldos de censo anual que se percibía del Molino de Bartolomé, llamado también de Mossen Marrades, sito en el término de Rascaña. 8.° Cien sueldos de anuo censo que también se recibía sobre la Alquería llamada *Rabirancha,* situada en la Huerta de Valencia, que poseía Jaime Grimalt de Alfafar. 9.° Quinientos setenta y dos sueldos de censo anuo sobre varios particulares de Valencia. 10. Quinientos cuarenta sueldos sobre diversas posesiones en la partida llamada *La Rambla,* de la Huerta de Valencia. 11. Treinta y tres sueldos de anuo censo sobre ciertas tierras y viñas en el término de Antella. 12. Diez y ocho sueldos de censo anual sobre ciertas casas de la Parroquia de San Lorenzo, que poseía Ramón Martí. 13. Dos mil sueldos y nueve dineros sobre una villa en el término de Andarella, y 14. El tercio del diezmo de Rascaña,

(1) Arch. Hist. Nac. Códice 886, fol. 96.

concedido por el Obispo de Valencia, don Jaime de Aragón.

En la misma Acta consta el nombramiento que hizo fray Arnaldo de Abad del nuevo Monasterio, en favor de fray Bartolomé Llombart, usando del privilegio y libertad a él concedida por el Papa Clemente VII. Había sido Prior de la Casa de San Bernardo, según hemos visto, y en dicha Acta se hace un merecido elogio de su vida, religión y buen gobierno. Aceptó el cargo fray Llombart con la humildad y respeto que debía al anciano Abad fray Arnaldo. Firmóse la susodicha Acta ante Ramón Martell el 24 de febrero de 1387 (1).

Dos autos más aparecen en distintos pergaminos y autorizados por el mencionado Ramón Martell en dicho día 24 de febrero de 1387. En el primero fray Arnaldo otorga amplios poderes a ciertos monjes de su Comunidad para hacer entrega a fray Bartolomé Llombart del Monasterio de San Bernardo y de los bienes, tanto espirituales como materiales de este nuevo convento. En el segundo constan los nombres y apellidos de los Procuradores que debían dar y librar la posesión del Monasterio en nombre y poderes de fray Arnaldo al sobredicho fray Bartolomé Llombart (2).

En efecto: los padres Procuradores elegidos por el Abad fray Arnaldo fueron fray Francisco de Aviñón y fray Ramón de Torres, los cuales, acompañados de fray Bartolomé Llombart, que hasta entonces había sido Prior de San Bernardo, se trasladaron a esta Casa, junto con el mencionado Notario y los testigos que debían dar fe del acto. Recibiéronles los que formaban aquella pequeña Comunidad durante el Priorato, que fueron fray Bernardo de Pontons, fray Francisco de Foixá, fray Juan de Belviure, fray Francisco Monzó y fray Berenguer de Fluviano; todos los cuales al toque de la campana se reunieron en la Iglesia de dicho Priorato,

(1) Arch. Hist. Nac. Cód. 886, fol. 96.
(2) Arch. Hist. Nac. Secc. del Clero. Regto. 886, fol. 97.

y precediendo las ceremonias acostumbradas en tales actos, los susodichos padres Procuradores y Delegados por el anciano Abad de Valldigna hicieron entrega a fray Bartolomé Llombart, Abad de la nueva Abadía. Acto seguido, mandaron a los monjes que, sin reserva alguna, prestasen la debida obediencia a su Prelado, como primer Abad de aquella Abadía, elegido y nombrado por el mencionado fray Arnaldo, fundador de aquel Monasterio. Respondieron los monjes que todos estaban prestos a obedecer a fray Bartolomé Llombart como Abad de aquel nuevo Monasterio, según lo habían hecho como Prior de aquella Casa. Actuaron de testigos el Licenciado Pedro Pastor, su escudero Fernando Ervás y los vecinos de Valencia Guillermo Sellers, Ferrer Valls y Juan Merita (1).

No debemos cerrar este capítulo sin poner en claro dos cosas importantes a la erección de este Abadiazgo, rectificando los errores consignados en algunos de nuestros escritores. La primera se refiere al Papa que, por medio de su Legado y Nuncio Apostólico, dió la licencia para dicha erección, y la segunda a la fecha de la misma erección.

El 9 de abril de 1378 fué elegido el Papa Urbano VI, que estableció su Sede en Roma. Poco después es elegido también Clemente VII que, a su vez, puso su Sede en Aviñón. Es harto sabido que uno de los Cardenales más acérrimos defensores de Clemente VII fué don Pedro de Luna. Por este motivo le eligió Legado suyo y Nuncio Apostólico de España, y de un modo especial de la Corona de Aragón, no obstante la actitud neutral de su Rey don Pedro el Ceremonioso. Y según acabamos de ver, a este Cardenal encomendó Clemente VII, y no Urbano VI, el asunto del Monasterio de San Bernardo de la Huerta de Valencia, y es dicho Cardenal el que, gozando de poderes plenísimos de Clemente VII, autorizó en nombre suyo la susodicha erección. Todo lo cual

(1) Véase Sección de Documentos. Núm. XI.

podrán ver confirmado nuestros lectores leyendo los documentos que acompañan a esta Historia. De manera que no fué, ni pudo ser, el Papa romano Urbano VI quien autorizó el cambio del Priorato en Abadiazgo, sino Clemente VII, de los Papas de Aviñón, por medio de su Legado el Cardenal don Pedro de Luna, enemigo declarado de Urbano VI.

Por todo ello nos extraña sobremanera que nuestro padre Teixidor dejara consignado lo siguiente en sus *Antigüedades de Valencia* (1): "En su sitio (dice refiriéndose a la Alquería de Rascaña) fundó el Abad Sarañó el Priorato y Casa de San Bernardo, y deseando que passasse a Abadiazgo, prometió eregir Monasterio con Iglesia y oficinas necessarias para que en él vivieran un Abad con doce monjes, dotándolo de rentas suficientes: y suplicó a Urbano VI le concediese la facultad necesaria. El Pontífice cometió el examen y averiguación al Cardenal don Pedro de Luna, Legado a Latere en España por su breve de 18 de diciembre del año 1378."

En el mismo error incurrió nuestro Cronista don Teodoro Llorente Olivares por haber copiado al mencionado padre Teixidor (2).

También hace caso omiso el padre Teixidor respecto de la fecha de la erección del Priorato en Abadiazgo (3). Pero nuestro Cronista Llorente Olivares, sin disponer seguramente de otros documentos que de los presentados por el mencionado padre Teixidor en lo que a este hecho se refiere, ampliando los datos del maestro dominicano, no tiene inconveniente en asegurar que dicho cambio se efectuó en 1378. Dice nuestro ilustre Cronista de Valencia y poeta insigne de la lengua valen-

---

(1) P. José Teixidor: *Antigüedades de Valencia*. T. II. Cap. IX, pág. 82.

(2) Don Teodoro Llorente: *Valencia*. T. II. Cap. XI, pág. 464. Nota segunda.

(3) P. Teixidor: *lugar citado*.

ciana: "Fué fray Arnaldo de Sarañó, quinto Abad de Valldigna, quien compró a don Pedro IV, por 30.000 sueldos, el 26 de septiembre de 1371, aquella Alquería (de Rascaña) y fundó en ella el Priorato y Casa de San Bernardo, que fueron eregidos en Monasterio y Abadiazgo, por Breve de Urbano VI en 1378" (1). Por lo que acabamos de leer en este párrafo, y teniendo en consideración cuanto hemos consignado en este capítulo, confirmado por los documentos comprobativos, se ve claramente que Llorente, además de confundir las personas, confunde también los hechos. Es cierto que existe un Breve Pontificio de 18 de diciembre de 1378, emanado, no de Urbano VI, como dice Llorente, sino de Clemente VII, papa de Aviñón, y que este Breve no autoriza tal cambio del susodicho Priorato en Abadiazgo, sino que es un Breve dirigido al Cardenal don Pedro de Luna, delegándole para que averiguara, mediante una información detallada y concienzuda, si el Abad de Valldigna podía disponer de una dotación necesaria para elevar el Priorato a la categoría de Abadiazgo. No hay, pues, en este Breve Pontificio autorización alguna para que dicho Abad erija en Abadiazgo el sobredicho Priorato. Es, como se ve, una simple Delegación del Papa al Cardenal, su Legado en España.

Desde la fecha del mencionado Breve hasta la erección canónica de la Abadía de San Bernardo transcurrieron nueve años. Al Breve siguió la Comisión del Cardenal don Pedro de Luna, al Pavorde de Segorbe, don Pedro Serra, firmada el 2 de abril de 1381, y terminada luego por éste la información el 5 de mayo de aquel mismo año, vinieron las letras del Cardenal concediendo la licencia para que el Abad Arnaldo pudiese fundar el Abadiazgo. Firma el Cardenal estas letras, como ya vimos antes, el 5 de octubre de 1381. Luego siguió la licencia del Rey don Pedro dada en Monzón a 16 de diciembre de 1383. Después de todo lo cual, emprendió

(1) LLORENTE OLIVARES: *lugar ya citado.*

fray Arnaldo la edificación del Monasterio, que duró cinco años, y el 24 de febrero de 1387 se hizo la erección canónica en Acta Notarial, otorgada en Valencia y en la misma Casa donde yacía moribundo el venerable fundador; y en este mismo día tomó posesión del nuevo Monasterio su primer Abad, fray Bartolomé Llombart. Por todo ello debemos tener como fecha indiscutible de esta fundación el 24 de febrero de 1387.

CAPITULO III

Bula de confirmación del papa Clemente VII.—Cuestiones entre este Monasterio y el de Valldigna.—Don Martín el Humano, protector del Monasterio de San Bernardo: su Privilegio.—La exaltación de los Abades, causa de la decadencia de este Monasterio.—Gracias y favores dispensados por los reyes Alfonso V y Juan II a este nuevo Monasterio.

La muerte de fray Arnaldo, Abad de Valldigna, debió impresionar hondamente el ánimo de fray Bartolomé Llombart, acostumbrado a los consejos de aquel Venerable Religioso, a quien respetaba como a Padre y amaba como insigne bienhechor de su Monasterio. Por este motivo no nos debe extrañar que, privado de sus sabios consejos, en la dirección de aquella naciente Comunidad, lo mismo que de aquella omnímoda protección que con tanta solicitud le otorgaba, quedara sumergido en un mar de dudas y perplejidades, hasta el punto de quedar su ánimo abatido con la sola consideración de un porvenir incierto de su amado Monasterio; como si adivinara el fin desastroso que había de tener. No dejaba de comprender que las mutuas y tan cordiales relaciones que antes mediaban entre ambos Monasterios, muerto ya el fundador de San Bernardo, no había de tardar en dejarse sentir el aire insano del enfriamiento, impulsado tal vez por algunas pasioncillas, hijas de un interés material, no siempre dirigidas por

los senderos de la caridad, sino más bien cubiertos bajo el manto de lo que muchas veces se dice, cumplimiento del deber y defensa de los propios derechos. Es cierto que entre uno y otro Monasterio existían intereses encontrados, que muchas veces son causa de grandes disturbios y de harto menoscabo para la vida monacal. El P. Llombart, que conocía muy a fondo los peligros que se avecinaban, temeroso hasta de un doble derrumbamiento del edificio moral y material que con tanto celo había construído el Venerable Arnaldo, resolvió dirigirse a la Santidad de Clemente VII para que dicho Santo Padre desvaneciese sus dudas y con la autoridad Suprema de la Iglesia quedara confirmada la fundación de este Monasterio, con la elección que de su persona había hecho el Abad Arnaldo en virtud de las Letras Apostólicas ya mencionadas.

En la exposición dirigida a este Papa le recordaba los trámites que se habían seguido para transformar el Priorato en Monasterio y Abadía de San Bernardo; la dotación para la sustentación de una Comunidad, compuesta de un Abad y doce monjes; la dependencia moral de este Monasterio del Abad de Valldigna, con los Privilegios Pontificios concedidos a este mismo Monasterio y la facultad otorgada al Padre Fundador de elegir por sí mismo al primer Abad que debía regir esta Comunidad. Suplicaba luego a Su Santidad que, para su tranquilidad y afianzamiento de aquella reciente Comunidad, era indispensable la confirmación y nueva aprobación de Su Santidad por medio de una Bula Apostólica, puesto que la primera aprobación o autorización fué concedida por el Cardenal don Pedro de Luna, como Legado o Nuncio Apostólico en España y comisario especial para entender y resolver en el asunto de esta Fundación. Hizo el padre Llombart mucho hincapié en el asunto de la dotación de su Monasterio, porque temía, y no sin fundamento, que después de su vida surgieran intranquilidades y disturbios por pres-

tarse a no pocas y variadas interpretaciones, ya que dicha dotación, casi en su mayor parte, se componía de bienes cedidos por el Abad de Valldigna, Fundador del Abadiazgo de San Bernardo; y que habiendo ya muerto aquel santo varón, alma de entrambos Monasterios, y roto por lo mismo el lazo que tan íntimamente los unía, eran de esperar ciertas diferencias entre las dos Comunidades.

Comprendió Clemente VII los temores del Abad fray Bartolomé y expidió su Bula, que firmó en Aviñón a 13 de enero de 1388 (1). Confirmó la fundación y dotación de este Monasterio, la elección del primer Abad hecha por fray Arnaldo, con los privilegios y prerrogativas que había concedido en nombre suyo y como Legado *a Latere* suyo el Cardenal don Pedro de Luna, declarando expresamente que las Letras de su Legado tenían el mismo valor y la misma autoridad que si él mismo las hubiera expedido. Con la expedición y publicación de esta Bula quedó ya fray Bartolomé tranquilo y harto satisfecho, y sólo le quedaba el resquemor que le producía cierta actitud de reserva y de pretensión que observaba en sus hermanos los monjes de Valldigna.

Aunque no es nuestro intento descender a detalles en estos Capítulos que dedicamos al antiguo Convento de San Bernardo de la Huerta como preludio de la Fundación, desarrollo y progreso de San Miguel de los Reyes, es indispensable, empero, apuntar, siquiera sea a vuela pluma, los sucesos de mayor relieve para poder apreciar mejor la justificación de un hecho, pocas veces visto, de la extinción de aquella Comunidad de Bernardos, mediante Bula Apostólica, y la implantación, sobre sus propias ruinas, del Real Monasterio de San Miguel de los Reyes.

Fray Juan Martínez, religioso ilustre del Monaste-

(1) Sección de Documentos. Núm. XII.

rio de Valldigna, antes de su profesión religiosa cedió graciosamente al Abad Arnaldo la cantidad de cuatro mil sueldos para que éste los invirtiera a su voluntad. Empleó fray Arnaldo esta cantidad en la compra de un censo sobre el horno llamado de San Lorenzo, por estar junto a esta Parroquia, según consta por una escritura que autorizó Guillén Juncar a 15 de septiembre de 1366 y firmó el mencionado Abad de Valldigna. Más tarde, fundado ya el Priorato de San Bernardo, en la partida de Rascaña, y con el fin de reunir la mayor cantidad posible de ingresos para el sustento de esta Casa, cedió fray Arnaldo los réditos de este censo al Prior y monjes de San Bernardo (1). Mas, andando el tiempo, se asignó a fray Juan Martínez parte de los mencionados réditos como pensión durante su vida. Hízose de ello escritura que pasó ante Bernardo Pellicer a 10 de febrero de 1379, y firmaron el Abad Arnaldo y fray Bartolomé Llombart, Prior a la sazón de la Casa de San Bernardo, como Síndico y Procurador de dicho Abad de Valldigna (2).

Mientras vivió el Abad Arnaldo no hubo inconveniente ni dificultad alguna en el cobro de los réditos del mencionado censo. Y a la verdad era asunto incuestionable. Dicho censo formaba parte de la dotación que aprobó la misma Comunidad de Valldigna para la elevación del Priorato en Abadiazgo; y en virtud de dicha dotación aprobó también la fundación y nueva erección el Cardenal don Pedro de Luna, como Legado y Comisionado especial de Clemente VII de los Papas de Aviñón. Y no obstante ser asunto incuestionable, fué discutido y produjo grande intranquilidad entre los religiosos de ambos Monasterios, hasta que, convencido el

(1) En dicha cesión se leen estas palabras: Assignaremus ad opus Prioris et Monachorum, Deo famulatuum in Prioratu Beati Bernardi. Arch. Hist. Nac. Reg. 1282.

(2) Arch. Hist. Nac. Secc. de Valldigna. Reg. 1282, intitulado de Privilegios, Bulas y otros Instrumentos.

Abad fray Luis Rull, sucesor de fray Arnaldo en el Monasterio de Valldigna, de la razón que asistía a la Comunidad de San Bernardo, propuso a fray Bartolomé Llombart la intervención de Bernardo Pellicer, Notario de Valencia y gran protector de la Orden Cisterciense, y éste dió su sentencia, que lleva la fecha de 30 de noviembre de 1394 (1).

Pero cuando tomaron mayor proporción las desavenencias entre ambos Monasterios fué en la liquidación última de los bienes que habían pertenecido al difunto fray Arnaldo; porque como éste se consideraba, y lo era realmente, padre dè una y otra Comunidad y a las dos amaba y favorecía de la misma manera, con el mismo afecto, dejó ciertos bienes de forma que tanto una como otra Comunidad podía considerarse como dueña de ellos; de aquí surgió la diversidad de pareceres y las opiniones encontradas de los monjes, con los consiguientes disgustos, aunque sin dar pie a la exteriorización de sus desaveniencias para no servir de piedra de escándalo a los extraños; hasta que por fin llegaron a una inteligencia ambas Comunidades y vino la concordia, que autorizó Pedro Climent en 22 de mayo del año 1397. Desde entonces dejaron de suscitarse nuevas cuestiones entre las dos Comunidades y el Abad fray Bartolomé pudo acabar tranquilamente sus días en el santo retiro de su Monasterio.

Deseoso el Abal fray Juan, sucesor de fray Bartolomé, que sus monjes vivieran con aquel recogimiento interior tan propio de su Sagrada Orden y tan exigido en sus Estatutos y Santas Costumbres, y considerando que su Monasterio más que otro alguno necesitaba de grande reposo y tranquilidad, por hallarse todavía en los comienzos de su existencia y, por ende, de su vida regular; a fin de que los bienes materiales, de los que

(1) Arch. Hist. Nac. Secc. de Valldigna. Regto. 1282.

no se puede prescindir en absoluto, no entorpeciesen la marcha religiosa de su Comunidad, acudió al Rey don Martín, suplicándole se dignara confirmar todas las rentas pertenecientes a la dotación de su Abadía y les favoreciese según la medida de su gran benignidad, para que no fuesen molestados por los que pudieran intentarlo en lo tocante a las rentas que constituían su Patrimonio, acordándose de las perturbaciones sufridas en los años anteriores, durante el gobierno de su predecesor.

El Rey don Martín, que tan merecido llevaba el sobrenombre de *el Humano,* percatándose de la situación de los monjes de este Monasterio, accedió gustoso a la súplica de fray Juan, no olvidando, como dice en su Privilegio, que los que mucho han recibido del Dador de todo bien, vienen obligados, asimismo, a favorecer a los necesitados, repartiendo en parte lo que tan graciosamente han recibido; les concedió cuanto deseaban para quitar toda sombra de duda y su confirmación les sirviera de escudo contra toda pretensión y pudieran conservar incólume la dotación que les legó su Venerable Fundador.

Ante todo, declaró y confirmó don Martín ser propiedad de este Monasterio la mitad del lugar de Fraga, junto a la villa de Concentaina, y la mitad de sus alquerías, llamadas Benihamer y Benitaher, con el Olivar, conocido por Frangi, no muy distante de la mencionada Villa. Con esta declaración no hizo el Rey más que confirmar la sentencia dada por don Pedro de Jérica, declarado árbitro entre su hermano don Alfonso Roger de Lauria, Señor de Concentaina, y el entonces Señor de Fraga y sus alquerías; en cuya sentencia, dada y promulgada en Valencia a 21 de junio de 1346 (1), además de constar que dicho Alfonso Roger de Lauria era dueño de la mitad de Fraga y sus alquerías y que la otra mitad pertenecía al Señor de Fraga, adjudica a éste

(1) Arch. Hist. Nac. Códice 886, fol. 102.

la jurisdicción civil sobre todos los moros y sobre cualquier personas que habitasen en dichos lugares, aunque los Señores de Concentaina abusaron con harta frecuencia de los derechos que la mencionada sentencia arbitral les concedía, como veremos en el proceso de esta historia.

Confirmó, asimismo, el Rey don Martín en favor de este Monasterio los tres hospicios de la misma villa de Concentaina con los cincuenta y cinco sueldos censales que anualmente debían pagar algunos particulares del mismo lugar y adquiridos por el sobredicho Fundador fray Arnaldo, por compra hecha en Valencia el 9 de junio de 1374, ante Bernardo Pellicer, notario público de Valencia.

Alabó, aprobó y confirmó también el edificio del Monasterio de San Bernardo, las casas anejas al mismo, con las tierras y demás posesiones que antes formaban la Alquería de Rascaña y luego de Esplugues, por haber pertenecido a la familia de este apellido; la Alquería de Enova, situada en el término de Játiva; el Castillo de Espioca, con sus tierras, términos y demás derechos; los novecientos setenta y seis sueldos censales que poseía el Monasterio en Valencia sobre diferentes hospicios; los cuarenta sueldos sobre el Molino de Ramón Martell, en término de Rascaña; los setenta y un sueldos sobre la Alquería de Bernardo Martí, cerca de dicho término de Rascaña; los trescientos sueldos que también poseía sobre el Molino de Marrades, situado en el susodicho término, así como cierta posesión, con una casa llamada de Rabi-Sancho, y otros cien sueldos en la mencionada Huerta de Valencia. Finalmente: alabó, aprobó, confirmó y ratificó para este Monasterio los mil quinientos y cuarenta y seis sueldos que tenían en la ciudad y término de Játiva, así como los dos mil que poseían sobre el Valle de Pop y Murla, y que recibían anualmente.

Por esta declaración, aprobación y confirmación del Rey podían quedar desvanecidas las dudas que en lo sucesivo pudieran presentarse sobre la propiedad y rentas que, por medio del Abad fray Arnaldo, tenía derecho a poseer y disfrutar este Monasterio. En cambio de esta gracia y privilegio especial exigió el Rey al Abad fray Juan y demás frailes de este Monasterio que celebrasen anual y perpetuamente dos aniversarios en sufragio de su alma y de los Reyes de Aragón, sus predecesores, y de todos los fieles difuntos; y, además, rogasen por Su Majestad y por la exaltación y prosperidad de su Real Casa, que harto lo necesitaba, puesto que se hallaba ya cerca del término de su vida y también del término de su dinastía, que pudiera perpetuar aquel trono que tanto había engrandecido a sus Reinos y Estados, especialmente con los Jaimes y los Pedros que colmaron de gloria el Cetro y la Corona de Aragón. Y para que esta declaración, aprobación, confirmación y ratificación tuviera debido cumplimiento, mandaba el Rey a su Gobernador General, a sus Virreyes y Vicegerentes suyos, al Baile General de Valencia, así como a los Justicias y bailes locales del Reino de Valencia, bajo pena de mil florines de oro, lo mismo que a los demás oficiales reales, que observasen perpetuamente y procurasen que todos observasen cuanto en este privilegio se disponía en favor del Monasterio de San Bernardo de la Huerta de Valencia. Firmó don Martín esta gracia en la ciudad de Valencia a 27 de abril de 1407, y fueron testigos: don Hugo, Obispo de Valencia; don Alfonso de Aragón, Duque Real de Gandía; don Jaime de Aragón, Conde de Urgel, llamado *el Desdichado;* don Guillermo Ramón de Moncada, y don Gilabert de Centelles, Caballeros; y refrendó el Privilegio don Ramón Combos, Protonotario de dicho Rey (1).

---

(1) Véase Secc. de Documentos. Núm. XIII.

Hemos querido extractar el contenido de este Privilegio para que mejor puedan darse cuenta nuestros lectores de los bienes que de este Monasterio fueron traspasados al de San Miguel de los Reyes.

Tenían los monjes de este Monasterio estrictamente prohibido enajenar las tierras y demás bienes que con tanto afán había procurado su fundador el Abad Arnaldo; pero bien claramente se vió que una vez muertos sus primeros Abades, fray Bartolomé y fray Juan, que habían conocido y tratado al Abad Arnaldo y estaban compenetrados de su espíritu y de sus santos propósitos, ni respetaron la voluntad del Venerable Fundador, ni le tuvieron la consideración y el respeto que se merece un padre que puso toda su alma en proporcionarles los medios para el sostenimiento de su vida, tanto religiosa como material, a trueque de mil fatigas y sinsabores, durante su larga prelacía.

Poseía este Monasterio algunos campos que, como tierra secana, rendían relativamente poco, y creyendo su Abad y demás religiosos que vendiéndolos o dándolos en arriendo les saldría mejor la cuenta, sin pensar que vender parte de su patrimonio equivale ordinariamente a reducirlo, como sucedió en éste, desde que comenzó su gobierno el Abad fray Américo, sucesor de fray Juan en esta casa.

Decididos a poner por obra sus propósitos, pidieron a la Sede Apostólica la facultad para dar, conceder o vender las tierras que ellos calificaron de menor utilidad para el Monasterio. Hallábase a la sazón, por Legado *a Latere* de Martino V, en los Reinos de la Corona de Aragón y Reino de Navarra, el Cardenal Alamano, del título de San Eusebio, y a él acudieron el Abad y monjes de San Bernardo pidiendo la mencionada facultad. Enterado el Legado Pontificio de la petición de estos monjes, escribió al Obispo de Valencia, don Hugo de Lupia, para que averiguase si verdaderamente poseían estos monjes algunos campos de

poca utilidad para el Convento, especialmente en el lugar de Fraga y sus alquerías, o si podían darse a censo anuo, o bien, a la percepción de cierta parte de los frutos de las mencionadas tierras, y caso de ser cierto que dichas tierras eran inútiles para los religiosos, les concediese la facultad que pedían. Firmó dicho Legado Pontificio esta Comisión, hallándose en Zaragoza a 29 de julio de 1418 (1).

Los tres Padres Abades que precedieron a los Abades Comendatarios, que fueron fray Américo, fray Andrés Pascual (2) y fray Pablo Falcó, no hicieron vida de Comunidad, por hallarse habitualmente, no sólo fuera de su Monasterio, sino fuera de los Reinos de la Corona de Aragón y en las Curias Pontificia y Real. Eran personajes de grandes influencias fuera de su Convento, pero no ejercieron influencia alguna en su propia Comunidad. Ocurrió que fray Américo, para poder permanecer habitualmente fuera del Convento y ausente de los Reinos de la Corona de Aragón, tuvo que obtener dispensa para ello, primero de la Santa Sede y luego del Rey Alfonso V, puesto que la Pragmática del Rey don Juan I, confirmada luego por el Rey don Fernando y después por el mismo Alfonso V, prohibía terminantemente la obtención de cargos eclesiásticos a los clérigos, así seculares como regulares, que no moraban habitualmente en los lugares donde estaban esos mismos cargos. Y no obstante esto, Alfonso V dispensó a fray Américo para que continuase gozando de los derechos, honores y prerrogativas de esta Abadía, viviendo habitualmente fuera del Monasterio y fuera también de estos Reinos. Pero hay que leer esta dispensa de Alfonso V para convencerse de lo mucho que apreciaba este Rey los servicios prestados a la Corona por este Abad de San Bernardo. Firmó el Rey esta gra-

(1) Véase Secc. de Doc. Núm. XIV.
(2) Arch. Hist. Nac. Carp. Pergs. Núm. 2158.

cia hallándose en la ciudad de Valencia a 12 de febrero de 1424 (1).

Los monjes de esta Comunidad estaban altamente agradecidos y, hasta cierto punto, obligados a los Pontífices Gregorio XI, Clemente VII y Benedicto XIII, ya que la erección de su Priorato se debió al primero y su transformación en Abadiazgo al segundo, por mediación del tercero, siendo su Cardenal Legado en los Reinos de la Corona de Aragón. Es verdad que los tres Pontífices son reputados hoy por antipapas; pero también es cierto que durante el Cisma no se podía conocer la verdad como ahora, y en las dudas y perplejidades no es extraño que siguieran el partido de los Papas de Aviñón con preferencia de los de Roma. San Vicente Ferrer siguió al Papa Benedicto XIII mientras creyó que seguirle era deber suyo, hasta que comprendió que debía abandonarle. Lo mismo sucedió a estos monjes una vez celebrado el Concilio de Costanza. Lo que se colige del grande aprecio que Martino V demostró al Abad Américo, nombrándole Consejero de la Curia Romana y distinguiéndole con otros cargos y comisiones en que continuamente le empleaba.

Una vez terminado el Cisma, ya con la muerte de don Pedro de Luna, ya con la renuncia de Gil Sánchez Muñoz, considerando el Papa Martino V los grandes estragos que dicho Cisma había causado, especialmente en los Reinos y Estados de la Corona de Aragón, y que, por ende, urgía en las iglesias y Monasterios, así como en todo el Clero, tanto regular como secular, una reforma que sirviera de base para la renovación de las costumbres en los fieles y hasta la extirpación de algunas herejías que se habían introducido; pensó dicho Pontífice que era de suma necesidad la celebración de un Concilio en esta Parte Oriental de España, por ser de las que más se habían significado

(1) Véase Secc. de Documentos. Núm. XV.

en favor del Cisma, por la circunstancia tal vez de ser aragoneses los dos últimos Papas y haber tenido su Silla durante mucho tiempo en esta misma región.

Para el efecto mandó el Santo Padre a estos Reinos por Legado *a Latere* suyo, al Cardenal don Pedro de Foix, del título de San Esteban, con encargo y Comisión de celebrar el tan ansiado Concilio, con plenas facultades para reformar, cuanto creyese reformable, hasta conseguir que las cosas volviesen a su estado primitivo o como estaban antes del Cisma, especialmente en lo tocante a la unidad de todos los fieles y el restablecimiento de la autoridad al Romano Pontífice, cabeza visible de la Iglesia universal.

Para la celebración del referido Concilio el Cardenal Legado escogió la ciudad de Tortosa como lugar más a propósito para concurrir todos los que debían ser convocados. Tan luego como dicho Legado llegó a estas tierras expidió su Convocatoria, que firmó el 1.° de agosto de 1429, según consta (1) por la Carta Convocatoria dirigida al Abad de San Bernardo de Valencia. En dicha Convocatoria, después de manifestar los ardientes deseos del Santo Padre en la reforma de las costumbres, extirpación de errores y restablecimiento de la unidad en la obediencia al Romano Pontífice, le convoca para el día 10 de septiembre de aquel mismo año, donde debían congregarse todos los Prelados, así seculares como regulares, aun aquellos que por sus reglas y Constituciones estaban exentos de la jurisdicción de los diocesanos; y tanto a este Abad como a todos los convocados mandaba que procurasen estudiar el modo y manera de la reforma de las iglesias y monasterios, indicando para ello los medios más oportunos, sin olvidar los sobrenaturales de oración y demás prácticas interiores, para que todo fuese aceptable a su

(1) Véase Secc. de Docum. Núm. XVI.

Divina Majestad y redundase en bien espiritual de los fieles.

Y no solamente eran convocados a los Concilios estos Abades, sino que eran escogidos por la Santa Sede para la solución de muchos conflictos que surgían entre los señores obispos y personas seglares; como sucedió en el pleito que hubo entre el Obispo de Tortosa y los detentadores de los frutos pertenecientes a ese Obispado. Para la solución de este pleito fué nombrado el Abad fray Américo Juez Deputado por la Santa Sede, con plenas facultades para sentenciar en ese pleito; a cuyas facultades apostólicas le confirió Alfonso V las suyas para que este Abad pudiese cumplir holgadamente la Comisión o delegación de la Santa Sede; ya que en el mencionado pleito intervenían personas eclesiásticas y seglares, al mismo tiempo. Dicha Provisión, otorgada al Abad, está fechada en la ciudad de Valencia a 3 de marzo de 1438 (1).

La permanencia casi indefinida de estos Abades fuera del Monasterio, con su vida, harto secularizada, fué causa del continuo abandono de su cargo, que ya desempeñaban con carácter puramente honorífico, y como consecuencia de ello iba introduciéndose la relajación en sus Constituciones y laudables costumbres, propias de su sagrada Orden, aunque como representante del Abad se nombraba un vicegerente suyo, con el nombre de Prior de la Comunidad. Mas los viajes que continuamente hacían los Abades a la Curia romana en el desempeño de sus delegaciones a diferentes partes no podían hacerse sin grandes gastos; todo lo cual debía salir de los fondos de la Comunidad, y las rentas de aquella Abadía no bastaban ya para cubrir los gastos de las atenciones del Abad, a más de lo que se necesitaba para la alimentación y vestido de los monjes. De aquí la necesidad de reducir la dotación que con

(1) Arch. Reg. Val. Rgto. 393, fol. 112.

tanta solicitud procuró su Abad Fundador, fray Arnaldo de Sarañó, ya enajenando parte de sus bienes, ya dando en enfiteusis algunas de sus mejores tierras.

En 1451, acosados por la necesidad, el Abad y los monjes acudieron al Rey don Alfonso para que les concediese Privilegio de amortización, a fin de poder vender o dar en enfiteusis el Castillo o Torre de Espioca con todas las tierras y posesiones pertenecientes a este Monasterio, situadas en los términos generales de Valencia y confrontantes con los términos particulares de Benifayó, Almusafes y Silla, al noble don Garcerán de Castellá, Señor del lugar de Picasent. Concedióles el Rey este Privilegio, aprobando ya, desde entonces, la enajenación o cesión por enfiteusis al mencionado Señor de Picasent la Torre de Espioca, con las demás posesiones sobredichas; mandando al Gobernador general de Valencia, don Jimén Pérez de Corella, I Conde de Concentaina, al Baile general y a los demás Oficiales reales que, en manera alguna, impidiesen la enajenación o cesión en enfiteusis que otorgaba a dicho Abad y monjes de San Bernardo de la Huerta de Valencia, so pena de dos mil florines de oro. Firmó el Rey este Privilegio en la Torre de Octavio (Nápoles) a 25 de septiembre de 1451 (1).

Con la facultad del Rey y la licencia oportuna de la Santa Sede reuniéronse capitularmente los monjes de San Bernardo y establecieron por contrato enfitéutico la Torre de Espioca en favor de don Garcerán Castellá, con la condición de pagar a este Monasterio mil sueldos de anua pensión y que ésta debía ser perpetua, sin que se pudiese redimir ni quitar. Recibió el auto de esta escritura Benito Salvador, notario de Valencia, a 30 de diciembre de 1452 (2).

(*Continuará.*) P. LUIS FULLANA.

(1) Véase Secc. de Docs. Núm. XVII.
(2) Arch. Hist. Nac. Códice 886, fol. 100.